

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE EDENORTE DOMINICANA, S.A
RES-CC-077-2020

EDENORTE DOMINICANA, S.A.

ACTO ADMINISTRATIVO QUE DECLARA ADJUDICATARIAS A LAS EMPRESAS INDURAR ELECTRIC S.R.L. Y ARQUITECTO CONSTRUCCION Y DISEÑOS PUELLO S.R.L. DEL PROCESO DE COMPRA MENOR EDENORTE-DAF-CM-2020-0062 ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE SOLDADURA, SEGUNDA CONVOCATORIA.

En la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, a los cuatro (04) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020), en el Salón de Reuniones del Edificio Administrativo de **EDENORTE DOMINICANA, S.A.**, (en lo adelante referida como **EDENORTE**), ubicado en el segundo piso, situada en la avenida Juan Pablo Duarte, No. 74, de la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana; verificando y comprobando el quórum correspondiente, se da inicio a la reunión del Comité de Compras y Contrataciones, con la asistencia de todos sus miembros titulares, de conformidad al su artículo 36, del Decreto No. 543-12, que aprueba el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), a saber: **Ing. Andrés Cueto Rosario**, Gerente General y Presidente del Comité; **Licdo. Juan De Dios Hiraldo** Director de Servicios Jurídicos y Asesor Legal del Comité; **Licda. Deysi Beata Estevez Cruz**, Directora de Finanzas; **Ing. Gustavo Adolfo Martínez**, Director de Planificación; y, **Josefina Estefany Pérez Crespo**, Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública.

ANTECEDENTES:

1. En fecha veintiocho (28) del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020), se procedió a publicar en los portales web de Edenorte Dominicana www.edenorte.com.do y de la Dirección General de Contrataciones Públicas www.comprasdominicana.gob.do e invitar a presentar sus mejores ofertas a las siguientes empresas: **TECNOELITE S.R.L., SUPLIDORES DIVERSOS S.R.L. E INDURAR ELECTRIC S.R.L.**
2. En fecha seis (06) del mes de octubre del año dos mil veinte (2020), fecha límite para presentar ofertas, a través del portal transaccional se recibieron de forma digital la propuesta del oferente: **PROYECTO TOM-CA, S.R.L.**, y físicamente fueron recibidas las ofertas de: **ARQUITECTO, CONSTRUCCION Y DISEÑOS PUELLO S.R.L., INDURAR ELECTRIC S.R.L. Y SUSANA HERMANOS S.R.L.**

3. En fecha siete (07) del mes de octubre del año dos mil veinte (2020), a las 10:00 a.m., el Comité de Compras dio apertura a las ofertas presentadas para este proceso de Compra Menor **EDENORTE-DAF-CM-2020-0062**.
4. En fecha trece (13) del mes de octubre del año dos mil veinte (2020) la Gerencia de Contratos Regulación y Opinión, emitió el primer Informe de Evaluación de Credenciales, indicando que los oferentes: **ARQUITECTO CONSTRUCCION Y DISEÑOS PUELLO S.R.L., INDURAR ELECTRIC S.R.L., PROYECTO TOM-CA S.R.L. Y SUSANA HERMANOS S.R.L.**, presentaron deficiencias en los requerimientos de credenciales, las cuales no constituyen motivos para la descalificación de las ofertas.
5. En fecha catorce (14) del mes de octubre se le solicitó la subsanación de las credenciales a los oferentes: **ARQUITECTO CONSTRUCCION Y DISEÑOS PUELLO S.R.L., INDURAR ELECTRIC S.R.L. Y SUSANA HERMANOS S.R.L.** Mientras que al oferente **PROYECTO TOM-CA, S.R.L.** no se le solicitó subsanación alguna debido a que económicamente no estaría resultando adjudicado en ninguno de los ítems ofertados.
6. En fecha dieciséis (16) del mes de octubre del año dos mil veinte (2020), la Gerencia de Servicios Generales emitió el informe técnico en el cual indican que los oferentes: **INDURAR ELECTRIC, S.R.L., ARQUITECTO CONST. Y DISEÑOS PUELLO, S.R.L., SUSANA HERMANOS, S.R.L. Y PROYECTO TOM-CA, S.R.L.** cumplen técnicamente con todos de los ítems ofertados.
7. En fecha veintiuno (21) del mes de octubre del año dos mil veinte (2020), la Dirección de Reducción de Perdidas emitió el informe técnico en el cual indican que los oferentes: **INDURAR ELECTRIC, S.R.L., ARQUITECTO CONST. Y DISEÑOS PUELLO, S.R.L., SUSANA HERMANOS, S.R.L. Y PROYECTO TOM-CA, S.R.L.** cumplen técnicamente con algunos de los ítems ofertados.
8. En fecha veintiuno (21) del mes de octubre del año dos mil veinte (2020), la Gerencia de Contratos, Regulación y Opinión emitió el segundo informe de evaluación de credenciales, indicando que los oferentes: **INDURAR ELECTRIC, S.R.L., ARQUITECTO CONST. Y DISEÑOS PUELLO, S.R.L.**, depositaron las credenciales las cuales cumplieron correctamente con lo solicitado. Mientras que el oferente: **SUSANA HERMANOS, S.R.L.** volvió a presentar deficiencia en los requerimientos de credenciales En la misma fecha se le solicitó a **SUSANAS HERMANOS S.R.L.**, la subsanación de la misma.
9. En fecha veintiséis (26) del mes de octubre del año dos mil veinte (2020), la Gerencia de Contratos, Regulación y Opinión emitió el Tercer Informe de Evaluación de Credenciales, indicando que el oferente: **SUSANA HERMANOS, S.R.L.** no depositó las credenciales solicitadas conforme a la invitación del presente proceso, por lo que queda descalificado del mismo.
10. En fecha veintisiete (27) del mes de octubre del año dos mil veinte (2020) se elaboró el acta resultado comité de evaluación de compras, donde se sugiere adjudicar el presente proceso de compra menor a las empresas: **INDURAR ELECTRIC, S.R.L. Y ARQUITECTO**

CONST. Y DISEÑOS PUELLO, S.R.L. por presentar las ofertas más convenientes para EDENORTE y cumplir con los requisitos técnicos, económicos y plazos de entrega para el presente proceso.

11. Así mismo, el Comité de Compras sugirió declarar desierto el siguiente ítem, debido a que la oferta presenta sobrepasa el valor referencial de EDENORTE en un 84%:

Código	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad Requerida	Observación
2015865	EQUIPO DE SOLDAR AC/DC MULTIPROCESO	UD	1	SUPERA EL VALOR REFERENCIAL

DESPUÉS DE HABER ANALIZADO EL CASO Y DE CONFORMIDAD A LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL EXPEDIENTE:

CONSIDERANDO: Que luego de la revisión de las ofertas presentadas en el marco del proceso de Compra Menor **EDENORTE-DAF-CM-2020-0062**, efectuada para la **ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE SOLDADURA, SEGUNDA CONVOCATORIA.**

CONSIDERANDO: Que la Entidad Contratante está obligada a actuar con alto grado de eficiencia a fin de proteger los recursos de la administración, es por ello, que en los procesos de contratación se procurará seleccionar en forma razonada, al que haya presentado la propuesta más conveniente para los intereses generales de la administración.

CONSIDERANDO: Que habiendo cumplido los oferentes **INDURAR ELECTRIC, S.R.L. Y ARQUITECTO CONST. Y DISEÑOS PUELLO, S.R.L.**, con los criterios de evaluación establecidos en la invitación del proceso, y presentado una propuesta conveniente para los intereses generales de la Entidad Contratante.

CONSIDERANDO: Que el artículo 24 de la Ley No. 340-06, dispone lo siguiente:

“Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados”

Por los motivos expuestos, en su condición de Miembros del Comité de Compras y Contrataciones de **EDENORTE**; y,

VISTA: La invitación para la **COMPRA MENOR EDENORTE-DAF-CM-2020-0062** efectuada para la **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE SOLDADURA, SEGUNDA CONVOCATORIA.**

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006).

VISTO: El Decreto No. 543-12 que aprueba el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

VISTAS: Las demás piezas que conforman el expediente.

EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE EDENORTE EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES RESUELVE:

PRIMERO: Adjudicar al oferente **ARQUITECTO CONSTRUCCION Y DISEÑOS PUELLO, S.R.L.**, los ítems descrito más adelante, los cuales cumplen con lo requerido en este proceso **EDENORTE-DAF-CM-2020-0062** efectuada para la **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE SOLDADURA, SEGUNDA CONVOCATORIA**, por un valor total **OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$88,500.00)**, impuestos incluidos, conforme se indica a continuación:

AC DISEÑO PUELLO		OFERTA DEL SUPLIDOR					
Código	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad Adjudicada	P/U (sin Itbis) RD\$	Monto Total (RD\$)	Diferencia Porcentual	Tiempo de Entrega
2011984	SOLDADOR EST, SOLDADURA, AIRE,EXT.HUMO	UD	2	\$ 27,500.00	\$ 64,900.00	8%	30 DIAS CALENDARIO
2015872	SIERRA P/CORTE EN SECO 14 "	UD	1	\$ 20,000.00	\$ 23,600.00	-27%	7 DIAS CALENDARIO
Total					\$ 88,500.00		

SEGUNDO: Adjudicar al oferente **INDURAR ELECTRIC S.R.L.**, los ítems descritos más adelante, los cuales cumplen con lo requerido en este proceso **EDENORTE-DAF-CM-2020-0062** efectuada para la **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE SOLDADURA, SEGUNDA CONVOCATORIA**, por un valor total **CIENTO VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$121,658.00)**, impuestos incluidos, conforme se indica a continuación:

INDURAR ELECTRIC		OFERTA DEL SUPLIDOR					
Código	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad Adjudicada	P/U (sin Itbis) RD\$	Monto Total (RD\$)	Diferencia Porcentual	Tiempo de Entrega
1007419	SOLDADOR ESTAÑO 40 VATIOS	UD	5	\$ 680.00	\$ 4,012.00	-13%	INMEDIATA
2007986	MAQUINA P/SOLDAR	UD	1	\$ 49,000.00	\$ 57,820.00	-15%	INMEDIATA
2015867	DIFERENCIAL DE PALANCA DE CADENA	UD	1	\$ 10,500.00	\$ 12,390.00	-25%	INMEDIATA
2015869	EQUIPO PARA SOLDAR AC/DC 225/125 220 V	UD	1	\$ 40,200.00	\$ 47,436.00	-4%	INMEDIATA
Total					\$121,658.00		

TERCERO: Declarar desierto los ítems expuestos en numeral once (11) del presente acto, al tenor de las disposiciones del artículo 24 de la ley 340-06.

CUARTO: ORDENAR a la Gerencia de Compras la publicación de esta Resolución en el portal institucional de Edenorte Dominicana, S.A., www.edenorte.com.do y en el de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) www.comprasdominicana.gob.do.

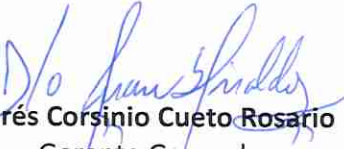
QUINTO: ORDENAR a la Gerencia de Compras proceder a la notificación de esta Resolución a los oferentes participantes, en un plazo no mayor de cinco (5) días contados a partir de la fecha.

SEXTO: En cumplimiento del Artículo 12 de la Ley No. 107-13 de fecha 6 de agosto de 2013, sobre los derechos y deberes de las personas en sus relaciones con la Administración Pública y el procedimiento administrativo que rige la actividad administrativa, se indica a todos los oferentes con interés legítimo sobre este proceso, que la presente Resolución puede ser recurrida de manera

administrativa ante el órgano emisor y luego en apelación por ante la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), dentro de los plazos previstos en el artículo 67 y siguientes de la Ley No. 340-06, sobre compras y contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado de fecha 18 de agosto de 2006, su modificación y reglamentación complementaria; o directamente por ante el Tribunal Superior Administrativo conforme las disposiciones de la Ley núm. 13-07 que crea el Tribunal Contencioso Tributario y Administrativo.

En la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, a los cuatro (04) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).

Aprobado por:
Comité Compras Edenorte:


Andrés Corsinio Cueto Rosario
Gerente General


Deysi Beata Estévez Cruz
Directora de Finanzas


Juan De Dios Hiraldo Pérez
Director de Servicios Jurídicos


Gustavo Adolfo Martínez
Director de Planificación


Josefina Estefany Pérez Crespo
Resp. Ofic. Libre Acceso Información

Debajo de esta línea no hay nada escrito